Año de 1963 | Miércoles 18 de Diciembre | Núm. 151

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

4070

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Excmo. Señor:

En uso de las atribuciones conferidas en el número 2.° de la Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1963, esta Dirección General ha tenido a bien dictar la siguiente Circular conteniendo normas complementarias sobre revisión y aprobación de plantillas de personal de las Corporaciones locales, para aplicación de la Instrucción número 1, dictada para ejecución de la Ley 108/1963, de 20 de julio, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de la Administración local:

1.ª De conformidad con lo ordenado en el artículo 7.° de la Ley 108/1963, de 20 de julio, las Corporaciones locales procederán, dentro del plazo previsto en dicho artículo y que expira el 18 de febrero de 1964, a revisar sus actuales plantillas, a fin de acomodarlas a las normas contenidas en la propia Ley y a lo dispuesto en la Instrucción número 1 (clasificación de personal) que figura como anexo de la Orden de este Ministerio de 15 de octubre último, sometiéndolas a la aprobación de esta Dirección General, cualquiera que sea el censo de población.

2.ª A tal efecto, cada Corporación remitirá a este Centro directivo, por cuadruplicado ejemplar y dentro del indicado plazo, la plantilla revisada, entendiéndose refundidas, en todo caso, la ideal y la de transición en una sola plantilla, expresando con la observación de «a extinguir» aquellas plazas que excedan del número previsto o no se consideren necesarias.

3.ª Las plazas figurarán simplemente con el grado retributivo que les corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley e Instrucción número 1, sin consignar en la plantilla el sueldo base ni la retribución complementaria. Excepcionalmente, se consignarán el sueldo base y la retribución complementaria, juntamentecon el grado retributivo, en todo caso de modificación de grado o aumento de dicha retribución que hubiera sido previamente autorizado por este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el número 17 del citado artículo 3.° de la Ley.

4.ª Cuando se trate de plazas comprendidas en la excepción previsvista en el párrafo dos del artículo 2.° del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, figurará, además, en la plantilla el límite de edad señalado en el citado precepto para la jubilación forzosa de los titulares de las mismas, siempre que el correspondiente acuerdo hubiera obtenido el reglamentario visado del órgano competente, indicándose expresamente la fecha de tal visado y autoridad que lo otorgó. Se consignará, asimismo, el aludido límite de edad en todas las plazas de la suprimida categoría de obreros de plantilla. Cuando no figure indicación alguna de límite de edad para la jubilación forzosa, se entenderá que ésta se produce a los 70 años, cualquiera que sea la naturaleza de la plaza.

5.ª Las plazas a que hace referencia el número 2.2 de la Instrucción número 1, figurarán en plantillas con el grado retributivo que, según la clase, les corresponda conforme al artículo 3.° de la Ley. En el supuesto de que la Corporación hubiere hecho uso de la facultad que le confiere el indicado precepto, y sin perjuicio de la dación de cuenta a esta Dirección General, se consignará a continuación el grado retributivo que legalmente corresponda y, entre paréntesis, el grado reconocido, a título estrictamente personal, al titular de la plaza, con expresión del nombre y apellidos del mismo.

6.ª Cuando se trate de plaza cuyo titular como consecuencia de la opción prevista en el número tres de la primera disposición transitoria de la Ley y subsiguientes reconocimiento y ratificación de derechos por los órganos competentes continúe en el disfrute de dotaciones económicas superiores a las que resulten por aplicación de aquélla, se consignará en la plantilla el grado retributivo que corresponda a la plaza con arreglo al artículo 3.° de la Ley e Instrucción núm. 1, abstracción hecha de los derechos económicos reconocidos a su titular.

7.ª Respecto a estos funcionarios acogidos al régimen de retribuciones anterior a la Ley, se adicionará, en su día, a la plantilla un estadillo complementario en el que se relacionarán nominalmente los interesados con indicación de la plaza que desempeñan, grupo, escala o subgrupo y dotaciones o retribuciones que disfrute el titular de la misma. El referido estadillo se extenderá por cuadruplicado, quedando uno de los ejemplares en poder de la Corporación y remitiéndose los tres restantes a esta Dirección General, Gobierno Civil y Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento o Sección Provincial de Administración Local, respectivamente, para la debida constancia y unión al ejemplar de la plantilla obrante en dichos organismos.

8.ª Al producirse las vacantes, por causas reglamentarias, de las plazas de que se trata en las dos normas anteriores, se procederá a la provisión de las mismas con los emolumentos que correspondan según el grado retributivo figurado en la plantilla.

9.ª Suprimida legamente la categoria de obrero de plantilla, las plazas de quienes desempeñen actualmente en propiedad cargos de esta clase se comprenderán en la plantilla de subalternos o en la de servicios especiales, según que el desempeño del cargo no requiera o requiera, respectivamente, actitud peculiar calificada; debiendo indicarse en cada una de las nuevas plazas la anterior procedencia de obrero de plantilla.

10.ª Las plazas de plantilla, en propiedad, cuyos titulares no dediquen su actividad primordial y permanente al servicio de la Corporación, serán incluidas al final de la plantilla bajo el epígrafe de «plazas que no exigen dedicación primordial y permanente», con el sueldo que corresponda fijado conforme a las normas que establece al respecto el número 1.4 de la Instrucción número 1. Se observará, además, lo dispuesto en la norma 4.ª de la presente Circular si tales plazas estuvieran comprendidas en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.° del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961.

11.ª La estructura de la plantilla se ajustará a lo dispuesto en las normas 5.ª y 6.ª de la Circular de esta Dirección General de 24 de abril de 1953, salvo por lo que respecta a las plazas de la suprimida categoría de obreros de plantilla que figurarán a continuación de la última plaza o, en su caso, del subgrupo del respectivo grupo de subalternos o de servicios especiales. La nomenclatura y clasificación de estas plazas será la adecuada a la índole de la función o trabajo que realicen los titulares de las mismas, sin emplear la expresión de «obrero de plantilla».

12.ª La clasificación de funcionarios en grupos deberá ser expresada igualmente en las plantilla de Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, indicando el grupo que corresponda a cada una de las plazas que figuren en aquéllas. No será necesaria tal expresión cuando sólo existan plazas de carácter administrativo.

13.ª Sin perjuicio del cumplimiento de las indicadas normas generales sobre clasificación de funcionarios en grupos y subgrupos, las Corporaciones locales podrán establecer, tanto en el grupo de servicios especiales como en el de subalternos, categorías superiores de empleo u otros subgrupos de especialización funcional, y dentro de cada uno de éstos, las categorías superiores aludidas, siempre que las necesidades del servicio así lo exijan o aconsejen, sometiendo los correspondientes acuerdos al visado de esta Dirección General.

14.ª El personal sanitario de la Beneficencia provincial será incluido en el grupo de técnicos y en el subgrupo que por su título le corresponda. El personal sanitario de los Municipios exceptuados de Mancomunidad será incluido en una plantilla adicional hasta que se resuelva sobre su definitiva situación.

15.ª El personal técnico de Vías y Obras provinciales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1861/1963, de 11 de julio, será incluido en el grupo de técnicos formando subgrupos: técnicos de Vías y Obras provinciales y técnicos-auxiliares de Vías y Obras provinciales, con el grado retributivo que les corresponda con arreglo a los números 11 y 12 del artículo 3.° de la Ley. La misma norma se observará respecto a cualesquiera otras plazas desempeñadas por funcionarios técnicos o técnico-auxiliares pertenecientes a Cuerpos del Estado, las cuales serán incluidas, si no lo estuvieren ya, en el grupo de técnicos y en el subgrupo que por su título les corresponda.

16.ª Se acompañará a la nueva plantilla: a) certificación literal del acuerdo de la Corporación sobre revisión de la hasta ahora vigente, razonándose debidamente las modificaciones que se propongan; b) relación de cuantas modificaciones parciales hayan sido introducidas en la plantilla últimamente visada por esta Dirección General o por el Gobierno Civil, en su caso, siempre que tales modificaciones hubieren sido reglamentariamente aprobadas; y c) relación de las modificaciones que se propongan en el acuerdo de revisión.

17.ª Las Corporaciones locales, al cumplimentar todo lo anterior, elevarán certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor, en su caso, con el Visto Bueno del Presidente de la Corporación, acreditativa de los siguientes extremos:

1.° Importe calculado del presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1964.

2.° Copia de la parte tercera de la liquidación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962.

3.° Porcentajes que corresponden a la Corporación para gastos de personal, conforme a los artículos 331 de la Ley de Régimen Local y 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, e importe de los mismos.

4.° Importe total del gasto que implica el personal que figura en plantilla, atendiendo exclusivamente a los grados retributivos y aumentos quinquenales, separando el correspondiente al personal técnico y administrativo del personal restante.

5.° Importe total del gasto que implica el personal que no ocupa plaza figurada en plantilla (temporero, eventual, contratado, etc.).

6.º Importe total de los emolumentos, gratificaciones o mejoras que, comprendidos en el artículo 2.º de la Ley, tengan que satisfacerse reglamentariamente o haya propuesto la Corporación.

18.ª Cuando la suma total de los gastos a que se refieren los apartados 4.º, 5.º y 6.º que preceden rebasare los porcentajes máximos señalados en la Ley de Régimen Local sobre presupuestos ordinarios de las Corporaciones, destinados a gastos de personal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 108/1963. Lo mismo habrá de observarse cuando la situación económica de la Corporación no permita la implantación del total de percepciones que por esta Ley se establecen.

19.ª Las plantillas y, en su caso, el estadillo complementario a que se refiere la norma 7.ª de la presente Circular, deberán ser firmados por el Secretario, con la conformidad del Interventor y el Visto Bueno del Presidente de la Corporación, respondiendo el Secretario y el Interventor de la autenticidad de los datos consignados en tales documentos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que disponga la inmediata inserción de la presente Circular en el Boletín Oficial de esa provincia; rogándole el oportuno acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Director General, *José Luis Moris*.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Segovia.

4045

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Tarjetas de Transporte

REVISION AÑO 1964

Los titulares de las diferentes Tarjetas de Transporte efectuarán la sustitución de las vigentes por las nuevas, durante los meses de enero y febrero próximos, en las fechas que a continuación se indican:

SERIES MR.; MDCN. (incluso pescado); MDCC. y MDC. (Carga completa); MDFC.; MDF.; VR.; VD. y VT. (Servicio público)................... del 2 al 31 de enero.

SERIES MP.; XP.; MC.; XC.; VP. y VC. (Servicio propio).. del 1 al 29 de febrero.

Las Tarjetas-Visado no retiradas antes del 29 de febrero próximo perderán su validez y, si durante los meses de marzo y abril se solicitara de nuevo por el mismo titular la Tarjeta de Transporte que fue anulada por no ser recogida en los plazos fijados para ello, se tramitará normalmente la solicitud, pero no se entregará tarjeta provisional durante la tramitación de la tarjeta soljcitada, debiendo, además, depositar nueva fianza los titulares de vehículos dedicados a servicio público.

Asimismo se recuerda a los propietarios de vehiculos de servicio público de mercancías con Tarjeta de Transporte expedida por esta Delegación Provincial, la obligación que tienen de remitir por duplicado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la Hoja-resumen de los servicios realizados durante el mes anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 22 de agosto de 1962, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de septiembre del mismo año, en evitación de las sanciones correspondientes.

Esta Hoja-resumen se ajustará al modelo que para la hoja de ruta fue publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y se agregará una casilla al principio del cuadro en la que figuren los días del mes, y otra al final del mismo, en la que se hagan constar los kilómetros recorridos por día.

Para informes y documentación que sean necesarios conocer respecto a a revisión de tarjetas, se exponen en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial los datos complementarios.

Las horas de despacho serán de nueve y media a trece y media, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Segovia, 16 de diciembre de 1963. El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

4071

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO NACIONAL

Concurso para la ejecución del aprovechamiento de árboles secos en pié a verificar en el *Monte Pinar de Valsaín (San Ildefonso).*

Hasta las trece horas del día 2 de enero de 1964, se admiten proposiciones para el referido Concurso conforme el Pliego de Condiciones que podrá ser examinado en el Negociado de Rústica de la Central del Patrimonio Nacional, cuyas oficinas se hallan sitas en el Palacio de Oriente (calle de Bailén), de esta Capital, y horas de 10 a 13, así como igualmente en las oficinas de la Administración de este Patrimonio Nacional, en San Ildefonso (La Granja).

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Consejero Delegado Gerente, *Fernando Fuertes de Villavicencio*.

3998

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Firme la resolución de esta Jefatura por la que se cancelaron los permisos de investigación que a continuación se indican, por no haber sido recurrida en el plazo reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia con la declaración de franco del terreno comprendido, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en las Oficinas de este Distrito Minero, Juan de Mena, núm. 10 (de diez a trece treinta):

Número: 770.
Nombre: RESURRECCIÓN.
Hectáreas: 180.
Mineral: Hierro.
Término y provincia: Vegas de Matute (Segovia).
Causa de la cancelación: Apartado 2.º, párrafo c), artículo 168 del Reglamento.

Número: 771.
Nombre: MANOLI.
Hectáreas: 230.
Mineral: Hierro.
Término y provincia: San Ildefonso, Palazuelos de Eresma y Tabanera del Monte (Segovia).
Causa de la cancelación: Apartado 2.º, párrafo c), artículo 168 del Reglamento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Poblet*.

3877

Edicto para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia **Zona de Riaza**

Términos municipales de Pradales y El Negredo

CONTRIBUCIÓN URBANA

Año 1962 y anteriores

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar Agente Ejecutivo Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1963 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará en el local del Ayuntamiento.

«*Providencia.*—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de primero de junio de mil novecientos sesenta y tres, se acuerda la celebración de la misma para el día 25 y 23 de enero, a las 11 horas y en el local del Ayuntamiento, respectivamente, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.»

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso), y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de los Ayuntamientos de Pradales y El Negredo.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Nombres de los deudores.—Fincas embargadas.—Su situación y cabida.—Capitalización de las mismas. Valor para la subasta.

Pradales

Día 25 enero, a las 11 horas

Doña Raimunda Muñoz Hernando.

Calle Real, 65, de 40 metros cuadrados. Linderos: derecha, Hermenegilda Abad; izquierda, Julio Montes, y fondo, Marcelino Redondo.—Capitalización, 1.125 pesetas.—Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Doña Dominica Montes Abad.

Calle Altillo, 11. Linderos: derecha e izquierda, calle; fondo, Cayo Cristóbal. A pajar.—Capitalización, 1.125 pesetas.—Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Don Antonio y Sergio Antón.

Calle de la Iglesia, 5, de 20 metros cuadrados. Linderos: derecha, Matías Almendáriz; izquierda, Heros. de Sebastián García; y por el fondo los mismos.—Capitalización, 1.125 pesetas.—Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Don Francisco Torres del Val.

Calle Real, 16, de 60 metros cuadrados. Linderos: derecha, vía pública; izquierda, la misma hacienda, y fondo, Elvira Menéndez.—Capitalización, 1.250 pesetas.—Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

El Negredo

Día 23 enero, a las 11 horas

Doña Tomasa Gordo Marina.

Barrio de Abajo, 22, de 60 metros cuadrados. Linderos: derecha, el campo; izquierda, el edificio señalado con el número 23, que es de la propiedad de Juan Vicente Cubillo, y fondo, campo.—Capitalización, 1.500 pesetas.—Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Riaza, a 6 de diciembre de 1963. El Agente Ejecutivo, *Jaime Company*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4043

Juzgado Comarcal de Sepúlveda (Segovia)

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Comarcal Sustituto de esta Villa, don Andrés Martín Revenga, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 26/1963 se siguen en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Destacamento de Cerezo de Abajo (Segovia), por accidente de circulación ocurrido en el kilómetro 100 en la carretera Radial Nacional núm. 1 de Madrid a Irún, el día 30 de agosto último, en el autómovil marca Opel Olympia, matrícula C W-J. C. 31 (D), al dar varias vueltas de campana y conducido por el dueño del coche siniestrado don Jesús García Fernández, resultando lesionado éste y sus acompañantes Esteban Tello Pino; Eladio Felipe Molina Avila; Antonia Molina Avila, y Ester Molina Avila, los cua-

tro primeros vecinos de Alemania y la última de Huelva, cuyos domicilios y paradero se ignoran. Se cita a todos ellos a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de Generalísimo, el día 9 de enero próximo, a las doce horas, al objeto de que asistan a la vista del correspondiente juicio, a cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; haciéndose constar que no tienen obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando cuanto crean procedente a su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos perjudicados lesionados, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, expido la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, en Sepúlveda, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *Alfredo Toledano*.

SUBASTAS

4034

Alcaldía de Valdesimonte

ANUNCIO

Subasta de maderas

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 de enero de 1964, y hora de las doce de la mañana, para el aprovechamiento de 200 pinos, especie pinaster, del monte de estos propios, cuyas características en relación con la subasta son las siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos.— 200, especie pinaster.

Volumen de fustes: 58,950 m. c.

Leña de copa: —

Grupo en que corresponde ser clasificados: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 25.214,93 pesetas.

Precio índice: La cantidad que resulte de aplicar sobre la tasación el tanto por ciento que en su día fije la Superioridad.

Corteza: 32 por 100.

Presentación deplicas: Los pliegos conteniendo las plicas de proposiciones, debidamente cerrados y reintegrados con timbre de seis pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, podrán ser presentadas por los proponentes, o sus representantes legales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a trece, desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, *hasta las once horas del día señalado para la subasta*.

Documentación a presentar.—En sobre aparte al de la proposición, los licitadores han de presentar certificado profesional exigido o testimonio notarial del mismo, resguardo provisional del depósito consignado para tomar parte en la subasta, por un importe *no inferior al cinco por ciento;* declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades de las determinadas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliegos de condiciones: Servirán de base para esta subasta el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional de Montes, que se publica en el Boletin Oficial de esta provincia del día 12 de septiembre de 1955, con la modificación de la condición 12.ª en el sentido de que se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales; y el económico-administrativo dictado y aprobado por este Ayuntamiento.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario de la subasta todos los gastos causados por la misma, tales como anuncios, reintegros de expediente, Derechos Reales, tasas, formalización de contratos, etc., etc.

Condiciones especiales: De acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, Subdirección de Montes y Política Forestal, de fecha 14 de junio de 1962, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 17 de marzo de 1960, el que resulte adjudicatario de la subasta estará obligado a ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, en el Banco de España, la cantidad de 231,59 pesetas, importe de los gastos de señalamiento de la corta, para su reintegro a la cuenta de mejoras del mismo.

Igualmente serán de cuenta del rematante los gastos que sean precisos efectuar durante la ejecución del disfrute, por otras operaciones, debiendo realizar su ingreso seguidamente a la notificación de su cuantía.

Segunda subasta: Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes hábiles de haber tenido efecto la primera, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Valdesimonte, 13 de diciembre de 1963.—El Alcalde, *Ceferino Matey*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, natural de ..., provincia de ..., en representación de ..., según acredita con ..., y en posesión del certificado profesional ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de esta provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1963, para la enajenación del aprovechamiento de productos primarios del monte número 222 del Catálogo, denominado «El Monte y Agregados», de los propios de Valdesimonte, y correspondiente a 200 pinos, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

AGUILAFUENTE	4059
ALDEANUEVA DEL MONTE	/033
BERNÚY DE COCA	4031
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	4026
FUENTEMIZARRA	4028
FUENTESOTO	4030
FUENTIDUEÑA	4054
GALLEGOS	4014
MADRONA	4051
MUÑOPEDRO	4049
NARROS DE CUÉLLAR	4032
NAVALILLA	4055
PINILLA AMBROZ	4050
SAUQUILLO DE CABEZAS	4025
VALDEVACAS DE MONTEJO	4058
VALLE DE TABLADILLO	4027
VALSECA	4056

3959

MARAZALOJA

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público queda expuesto por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Marazoleja, 7 de diciembre de 1963. El Alcalde, Feliciano Sanz.

3960

MONTERRUBIO

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit del año anterior y por medio de transferencia, referidos al Presupuesto municipal ordinario del corriente año, para atender al pago de las obligaciones que en los mismos constan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que durante el citado plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Monterrubio, 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Arcadio Fernández Moreno.

3961

SANTIUSTE DE PEDRAZA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santiuste de Pedraza, 9 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

3961

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santiuste de Pedraza, 9 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

3962

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

En este Ayuntamiento se tramita un expediente de suplementos de crédito con transferencia para reforzar varias consignaciones de gastos del vigente Prestupuesto, cuyo detalle consta en aquél; de acuerdo con lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Teófilo San Miguel.

3963

ZARZUELA DEL MONTE

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit del año anterior y por medio transferencia, referidos al Presupuesto municipal ordinario del corriente año, para atender al pago de las obligaciones que en los mismos constan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que durante el citado plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Zarzuela del Monte, 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

3964

CEREZO DE ARRIBA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cerezo de Arriba, 5 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Eleuterio González.

3965

HONTANARES DE ERESMA

ANUNCIO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hontanares de Eresma, 7 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Cesáreo Alvarez.

3966

PRADALES

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pradales, 12 de diciembre de 1963. El Alcalde, Julián Montes.

3967

HONRUBIA DE LA CUESTA

Instruido expediente de suplemento de crédito para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta. 13 de diciembre de 1963.—El Alcalde, José Gil.

3968

CONDADO DE CASTILNOVO

Aprobado por la Corporación expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender pagos cuyo detalle consta en el mismo, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, otro de suplemento de crédito con transferencia, para atender a pagos cuyo detalle consta en el mismo.

Condado de Castilnovo, 12 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Serafín Pérez.

3970

PEROSILLO

Instruido expediente de habilitación de crédito para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Perosillo, 10 de diciembre de 1963. El Alcalde, Isidro Cuéllar.

3983

COCA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de la ejecución de la 2.ª etapa de las obras de pavimentación y construcción de aceras en varias calles de esta villa, relativas a las de callejón de Palomares, San Nicolás, Hornos, travesía de la Aguililla, Bajada al Puente y ampliación de la Plaza de Franco, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Aynntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Coca, 9 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Fernando Sanz Pedraza.

3984

SANTA MARÍA DE RIAZA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal y correspondientes al ejercicio económico de 1964, por medio del presente se hace saber que dichos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de que durante dicho plazo sean examinados por los contribuyentes y formular los reparos que crean conveniente.

Santa María de Riaza, 6 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Julián Sanz.

3985

JEMENUÑO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1964, a efectos de reclamaciones:

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, ocho días.

Jemenuño, 12 de diciembre de 1963. El Alcalde, Teodoro Martín.

3986

VILLAGONZALO DE COCA

Formado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición sobre rodaje y arrastre correspondiente a este pueblo y año de 1964, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Villagonzalo de Coca, 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Florián Arroyo.

3987

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Solicitado por don Mariano Mora García, vecino de Riaza, la devolución de las fianzas correspondientes a los aprovechamientos de leñas y maderas del monte número 80, denominado «Dehesa del Alcalde», correspondientes a los años de 1960-1961 y 1961-1962, se hace público para general conocimiento, durante el plazo de quince días, a fin de que interpongan las reclamaciones que estimen pertinentes contra la misma.

Riaza, 12 de diciembre de 1963.—*El Alcalde.*

3999

Alcaldía de Sepúlveda

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 25 de junio de 1884, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento colectivo de aguas públicas derivadas del río Duratón, para el riego de las huertas existentes en la Ribera de Arauzo, en la margen del meritado río Duratón, en el término municipal de Sepúlveda (Segovia), incluso los industriales que de algún modo utilicen la misma toma de aguas, a las Juntas generales que se celebrarán en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las dieciséis horas de los días que a continuación se expresan, para tratar de los objetos que se indican:

Primera Junta general, convocatoria única para el día tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, con objeto de nombrar Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes en formación de la Ribera de Arauzo de Sepúlveda, acordar las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y nombrar en su seno una Comisión que formule los proyectos oportunos, y facultar al Presidente para que inicie la tramitación del acta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario respecto al aprovechamiento colectivo de aguas.

Segunda Junta general, convocatoria única para el día diez de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, con objeto de proceder al examen, en una o más sesiones, de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de la Comunidad en formación.

Tercera Junta general, en primera convocatoria para el día diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, con objeto de aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de la Comunidad de Regantes en formación, siendo preciso para la validez de los acuerdos en esta convocatoria, la asistencia de la representación de la mayoría absoluta de la propiedad que reuna todas las que han de ser partícipes de la Comunidad; si no concurre dicha mayoría, se celebrará Junta general en segunda convocatoria, con igual objeto, el día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuyo caso serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Se anuncia al público en general que los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de la Comunidad de Regantes en formación de la Ribera de Arauzo, de Sepúlveda, aprobados definitivamente por la Junta general, se hallarán depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, por término de treinta días contados desde el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante las horas de oficina.

Sepúlveda, a 16 de diciembre de 1963.—*El Alcalde.*

4000

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Formado el padrón de carros y bicicletas de este término mnnicipal que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre rodaje y arrastre para el próximo año 1964, se hace público que se halle expuesto por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 12 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

4001

PRÁDENA

Formado el padrón de carruajes y bicicletas que ha de servir de base para la exacción provincial sobre rodaje en el próximo año 1964, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, al objeto de oir reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación.

Prádena, 12 de diciembre de 1963. El Alcalde acctal., Miguel Bermejo.

4003

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Confeccionados los documentos sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1964, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 12 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Patricio García.

4011

CEREZO DE ABAJO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de transferencia dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cerezo de Abajo, 12 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Martín Díez.

4014

GALLEGOS

ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos para cobro de pastos de las fincas del Ayuntamiento se encuentren expuestos al público, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, referidos ambos al año actual de 1963.

Gallegos, 12 de diciembre de 1963. El Alcalde, Julián Gómez.

4017

CARBONERO DE AHUSÍN

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 14 de diciembre de 1963.—El Alcalde, S. Marugán.

4018

PUEBLA DE PEDRAZA

Instruido por la Corporación expediente de suplemento de crédito sin transferencia, se pone de manifiesto que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Puebla de Pedraza, 13 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

4018

Documentos cobratorios de la contribución rústica, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

Puebla de Pedraza, 13 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

4033

ALDEANUEVA DEL MONTE

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyos detalles consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días, para oir reclamaciones.

Aldeanueva del Monte, 14 de diciembre de 1963.—El Alcalde, C. de Diego.

4037

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento de este pueblo los pliegos de condiciones económico-administrativos que han de servir de base para la subasta construcción de la obra de pavimentación y servicios complementarios de la plaza Mayor y plazuela de la calle Real, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, conforme preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación, a fin de que pueda ser examinado durante el plazo de ocho días y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sauquillo de Cabezas a 14 de diciembre de 1963.—*El Alcalde.*

4038

Ayuntamiento de Arcones

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condIciones económico-administrativas que ha de servir de base para construcción de vivienda para el Médico y Centro Rural de Higiene, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Arcones, 14 de diciembre de 1963. El Alcalde, *Bonifacio Arribas.*

4039

Alcaldía de Turrubuelo

ANUNCIO

De acuerdo al pliego de condiciones y las normas a que se refiere el anuncio del día 15 de noviembre, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de noviembre último, número 140, queda modificado aquél en cuanto a fecha de celebración de subasta, significando que ésta se celebrará en esta Casa Consistorial el primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al en aparezca este segundo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Tendrá lugar la apertura de plicas a las doce horas de dicho día.

Turrubuelo, 13 de diciembre de 1963.—El Alcalde, *Rufo Ramos.*

COMUNIDADES

4029

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

Aprobado por esta Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña el Presupuesto ordinario especial para el ejercicio de 1964, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría de la Comunidad, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el B. O. de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fuentidueña, 14 de diciembre de 1963.—El Presidente, Francisco Sombrero.

IMPRENTA PROVINCIAL